RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 121 - 2022-MPHy/Cz.

Caraz, 04 MAYO 2022

VISTOS: la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; la Resolución de Alcaldía Nº 007-2022/MPHy, de fecha 17 de enero del 2022; el Informe Nº 085-2022-MPHy/04.10, de fecha 26 de abril del 2022, del Procurador Público Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 29 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26º de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33º, inciso 8) del Decreto Legislativo Nº 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece entre las Obligaciones y Prohibiciones de los Procuradores Públicos: *"(...) Los Procuradores Públicos podrán Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...)"*;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en mérito a sus legales atribuciones designó mediante Resolución de Alcaldía Nº 007-2022/MPHy, de fecha 17 de enero del 2022, al Abg. Adilson Roosevelt Castillo Miranda, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;

ALCALDE MPHy - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

SG MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

GAJ MPHy-Caraz V°B° GERENTE

Que, por otro lado, mediante Informe Nº 085-2022-MPHy/04.10, de fecha 26 de abril del 2022, el Procurador Público Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde, solicita se le otorgue facultades para conciliar en el "Centro de Conciliación Extrajudicial – León Soluciones", ya que con fecha 21 de abril del 2022, se hizo la invitación para conciliar por el Consorcio Nuevo Caraz, representado por el Ing. Girao Oliva José Alejandro, sobre la resolución total del Contrato de ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash" (mediante Resolución de Alcaldía), ya que es un requisito establecido por norma, estipulado en el Artículo Nº 74 y 75º del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil *"Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para (...) allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley"*;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 29 de abril del 2022, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según lo solicitado por el Procurador Público Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y OTORGAR FACULTADES al **Abg. ADILSON ROOSEVELT CASTILLO MIRANDA, PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS,** con Registro Nº 3078 del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, para conciliar en el "Centro de Conciliación Extrajudicial – León Soluciones", para conciliar por el Consorcio Nuevo Caraz, representado por el Ing. Girao Oliva José Alejandro, sobre la resolución total del Contrato de ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE